



Alcaldía Municipal de Chía
DECRETO N° 70 DE 2014
(12 DE DICIEMBRE)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, SE DETALLAN LAS APROPIACIONES Y SE CLASIFICAN Y DEFINEN LOS GASTOS" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 67 del Decreto Nacional 111 de 1996, el artículo 16 del Decreto 568 de 1996, el artículo 77 del Acuerdo No. 35 de 2005 y los artículos 67 y 68 del Acuerdo 62 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política establece que "Corresponde a los concejos: Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".

Que el Concejo Municipal de Chía mediante Acuerdo N° 62 del 5 de diciembre de 2014, expidió el Presupuesto General del municipio de Chía, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015, por un valor de **Ciento treinta y tres mil novecientos diecisiete millones setecientos noventa y nueve mil doscientos catorce pesos (\$133.917.799.214) m/l.**

Que el artículo 67 del Decreto Nacional No. 111 de 1996; el artículo 16 del Decreto 568 de 1996, el artículo 77 del Acuerdo No. 035 de 2005; y los artículos 67 y 68 del Acuerdo N° 62 del 5 de diciembre de 2014, facultan al Alcalde para expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio para la respectiva vigencia fiscal.

Que los artículos de las normas presupuestales precitadas determinan que el Decreto de Liquidación se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio para el respectivo año fiscal.

Que los artículos 67 y 68 del Acuerdo N° 62 del 5 de diciembre de 2014, facultan al Alcalde para que en el Decreto de Liquidación detallara y clasificara los ingresos y los gastos, es necesario incluir las definiciones de los conceptos de gastos para hacer una adecuada ejecución presupuestal y dar cumplimiento al presente Decreto. Así mismo prevé dicho ordenamiento que en el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Oficina de Planeación y Desarrollo - Teléfono: 01 (57) 434 21 100 / 101
 Calle de la Libertad No. 100 - Bogotá, D.C. - Colombia



30/12



Alcaldía Municipal de Chia

ARTÍCULO 1º. Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Municipio de CHIA para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2015 en la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$133.917.799.214) m/l, según la siguiente estimación de ingresos:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	133.917.799.214
INGRESOS DEL PRESUPUESTO	
I. MUNICIPAL	131.004.974.619
INGRESOS CORRIENTES	118.202.121.221
RECURSOS DE CAPITAL	1.000.492.676
INGRESOS FONDOS ESPECIALES	11.802.360.722
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS	
II. PUBLICOS	2.912.824.595
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES	15.750.000
A. INGRESOS CORRIENTES	15.750.000
B. RECURSOS DE CAPITAL	
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHIA -"IDUVI"	2.897.074.595
A. INGRESOS CORRIENTES	2.814.674.595
B. RECURSOS DE CAPITAL	82.400.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º. Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones y Servicio de la deuda del Municipio de CHIA, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2015, por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$133.917.799.214) M/L, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	Sector Central	Establecimientos Públicos	Total Gastos
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	39.054.476.452	0	39.054.476.452
SERVICIO DE LA DEUDA	6.020.794.200	0	6.020.794.200
INVERSION	85.929.703.967	2.912.824.595	88.842.528.562
TOTAL	131.004.974.619	2.912.824.595	133.917.799.214

Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chia

Teléfono: Chia 1129 1129 (lun a vie) 01-4441 1301, 1302
 Correo electrónico: comsom@ca.gov.co Página: www.ca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	39.054.476.452	0	39.054.476.452
SECCION N°01- CONCEJO MUNICIPAL	1.880.697.993		1.880.697.993
SECCION N°02- PERSONERIA MUNICIPAL	1.298.778.459		1.298.778.459
SECCION N°03 ADMINISTRACION CENTRAL	33.423.000.000		33.423.000.000
SECCION N° 05 - SECTOR INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE	1.212.000.000		1.212.000.000
SECCION N° 06 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHIA - "IDUVI"	1.240.000.000		1.240.000.000
SECCION N° 04 - SERVICIO DE LA DEUDA	6.020.794.200	0	6.020.794.200
GASTOS DE INVERSION	88.929.703.967	2.912.824.595	88.842.528.562
SECCION N°03 ADMINISTRACION CENTRAL	78.753.958.429,25	0,00	78.753.958.429,25
SECTOR SALUD	11.507.578.816,00	0,00	11.507.578.816,00
Programa Fortalecimiento del ASEGURAMIENTO en el Municipio de Chía	9.725.805.727,00	0,00	9.725.805.727
Programa Prestación y Desarrollo de los servicios de Salud	215.088.633,00		215.088.633
Programa SALUD PÚBLICA	1.112.517.140,00		1.112.517.140
Programa PROMOCION SOCIAL	70.000.000,00		70.000.000
Programa Prevención, Vigilancia y Control de Riesgos Profesionales	84.109.938,00		84.109.938
Programa ATENCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES	37.200.000,00		37.200.000
Programa FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	262.857.378,00		262.857.378
SECTOR EDUCACION	31.937.553.466,00	0,00	31.937.553.466,00
Programa ACCESO Y PERMANENCIA	28.127.295.950,00	0,00	28.127.295.950
Programa EDUCACIÓN CON CALIDAD Y PERTINENCIA	1.378.960.001,00		1.378.960.001
Programa EDUCACIÓN SUPERIOR	862.968.869,00		862.968.869
Programa INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1.568.328.646,00		1.568.328.646
SECTOR BIENESTAR SOCIAL	3.152.469.473,00	0,00	3.152.469.473,00
Programa ATENCION INCLUYENTE	3.102.469.473,00	0,00	3.102.469.473

Ahora Sí Trabajando Unidos Por Chía

Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano
Calle 11 No. 11-29 Barrio 2 Teléfono 99 44 44 Ext. 180 / 1807
Correo electrónico: planeacion@cm.chia.gov.co Página: www.chia.cundinamarca.gov.co



2013



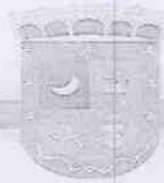
Alcaldía Municipal de Chilo

Programa ATENCIÓN A LA POBREZA EXTREMA - ZOLIP	50.000.000,00		50.000.000
SECTOR CULTURA	4.338.960.457,25	0,00	4.338.960.457,25
Programa CULTURA PARA TODOS	4.338.960.457,25	0,00	4.338.960.457
SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	4.640.646.444,00	0,00	4.640.646.444,00
Programa POBLACIONES PRIORITARIAS	69.437.520,00	0,00	69.437.520
Programa Atención a Población Víctimas del Conflicto	121.330.000,00		121.330.000
Programa SEGURIDAD	1.994.054.230,00		1.994.054.230
Programa CONVIVENCIA	149.609.013,00		149.609.013
Programa GESTION DEL RIESGO	2.306.215.681,00		2.306.215.681
SECTOR GESTION FISCAL	980.788.077,00	0,00	980.788.077,00
Programa EFICIENCIA TRIBUTARIA	980.788.077,00	0,00	980.788.077
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.576.000.000,00	0,00	1.576.000.000,00
Programa MODERNIZACION INSTITUCIONAL	756.000.000,00	0,00	756.000.000
Programa FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO	820.000.000,00		820.000.000
SECTOR GOBERNABILIDAD Y PARTICIPACION	300.000.000,00	0,00	300.000.000,00
Programa GOBERNABILIDAD Y PARTICIPACION	300.000.000,00	0,00	300.000.000
SECTOR MOVILIDAD	1.046.783.682,00	0,00	1.046.783.682,00
Programa MOVILIDAD INTEGRAL	1.046.783.682,00	0,00	1.046.783.682
SECTOR INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	14.260.246.754,00	0,00	14.260.246.754,00
Programa ESPACIO PUBLICO	3.543.729.523,00	0,00	3.543.729.523
Programa INFRAESTRUCTURA PUBLICA	2.875.254.619,00		2.875.254.619
Programa VIAS LOCALES	7.841.262.612,00		7.841.262.612
Programa VIAS REGIONALES	0,00		0
SECTOR AGUA POTABLE	1.675.395.467,00		1.675.395.467
Programa PLAN MAESTRO DE SERVICIOS PUBLICOS	1.607.260.967,00	0,00	1.607.260.967
Programa TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	68.134.500,00		68.134.500
SECTOR PLANEACION Y ORDENAMIENTO	1.381.000.000,00	0,00	1.381.000.000,00
Programa PLANEACION	195.000.000,00	0,00	195.000.000
Programa ORDENAMET TERRITORIAL	1.186.000.000,00		1.186.000.000
SECTOR MEDIO AMBIENTE	295.565.878,00	0,00	295.565.878,00
Programa SISTEMA HIDRICO	134.534.728,00	0,00	134.534.728
Programa SISTEMA FORESTAL	92.960.000,00		92.960.000
Programa MANEJO AMBIENTAL	68.071.150,00		68.071.150
SECTOR COMPETITIVIDAD	797.400.000,00	0,00	797.400.000,00
Programa DESARROLLO EMPRESARIAL	580.000.000,00	0,00	580.000.000
Programa TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIAS Y BUENAS PRACTICAS	217.400.000,00		217.400.000
SECTOR PRODUCTIVIDAD	863.569.915,00	0,00	863.569.915,00

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chile

Dirección Central No 1120 y es 2 Teléfono 58 44 444 E-mail 1800 71801
Correo electrónico: info@comunicacion.gov.cl Página: www.chile.comunicacion.gov.cl





Alcaldía Municipal de Chía

Programa PROMOCION DEL DESARROLLO TURISTICO	743.569.915,00	0,00	743.569.915
Programa ECOPRODUCCION	120.000.000,00		120.000.000
SECCION No. 05 - INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES	4.179.249.819,00	15.750.000,00	4.194.999.819,00
SECTOR DEPORTE	4.179.249.819,00	15.750.000,00	4.194.999.819,00
Programa FOMENTO Y PRACTICA DEPORTIVA	3.617.296.917,00	15.750.000,00	3.633.046.917
Programa RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA	561.952.902,00		561.952.902
SECCION Nº 06 - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHÍA - "IDUVI"	2.996.495.719,00	2.897.074.595,00	5.893.570.314,00
SECTOR INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	0,00	2.708.900.000,00	2.708.900.000,00
Programa ESPACIO PUBLICO	0,00	2.708.900.000,00	2.708.900.000
SECTOR MEDIO AMBIENTE	1.182.021.212,00	0,00	1.182.021.212,00
Programa SISTEMA HIDRICO	1.182.021.212,00	0,00	1.182.021.212
SECTOR VIVIENDA	1.814.474.507,00	188.174.595,00	2.002.649.102,00
Programa VIVIENDA SOCIAL	1.814.474.507,00	188.174.595,00	2.002.649.102
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	131.004.974.619	2.912.824.595	133.917.799.214

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3º- MARCO JURÍDICO. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, que se citan a continuación, y para la ejecución presupuestal de la vigencia 2015 deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Leyes 38 de 1989, 179 de 1.994 y Ley 225 de 1995, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 756 de 2002; la Ley 819 de 2003; la Ley 1176 de 2007, la Ley 1483 de 2011, la Ley 1530 de 2012; los Decretos 111, 568 y 630 de 1996; y los Acuerdos 035 de 2005 y Acuerdo 03 de 2010 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Decreto y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección Calle 11 No. 11-28 con 2ª Avenida 28-41-011 Eje 1370 1302
Correo electrónico: chia@chiamunicipal.gov.co Página: www.chiamunicipal.gov.co





Aldidit Municipipal de Chitit

CAPÍTULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 5° EL PRESUPUESTO DE RENTAS. De conformidad con el literal A artículo 11 del Acuerdo 035 de 2005, el presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes del municipio; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de establecimientos públicos del orden municipal.

ARTÍCULO 6°. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de su recibo, en la Secretaría de Hacienda del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 7°.- Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y/o los recursos que éstos administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. Estos recursos deberán mantenerse separados de los propios y contabilizarse en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda – Área de Contabilidad.

ARTÍCULO 8°.- La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir los créditos adicionales al Presupuesto, será certificada por el Secretario de Hacienda - Director Financiero. En los Establecimientos Públicos dicha certificación será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 9°.- Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones, Fondos especiales, el pago de obligaciones pensionales, transferencias nacionales o departamentales, Regalías, explotación de canteras, donaciones y créditos de la Banca deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

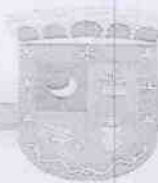
ARTÍCULO 10°.- Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, por parte de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, a través de cualquier modalidad de contratación, incluidos los negocios fiduciarios son del Municipio, y deben ser consignados en la Tesorería de la Secretaría de Hacienda dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros ordinarios que no tengan destinación específica por ley, generados por los patrimonios de pensiones, cesantías, el Fondo Cuenta, el Fondo de Gestión del Riesgo - Ley 1523 de 2012 y el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, se registrarán en la contabilidad del municipio y acrecentarán los recursos de los mismos para

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chile

Directorio: Cra 11 No. 11-29 con 2 Telefonos 88 44 44 Ext 1901 / 1902
Correo electrónico: informacion@alcala.cl Pagina: www.alcala.cl/contabilidad gov.cl





Alcaldía Municipal de Chila

atender su objeto dichos recursos, previa incorporación al Presupuesto Municipal, serán legalizados por la Tesorería general.

ARTÍCULO 11°.- La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 12°.- El Municipio y sus entidades descentralizadas, podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería, de los fondos que administren, en depósitos a término, títulos valores y encargos fiduciarios en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, dichas inversiones financieras serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC- y las normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO 13°.- Los recursos de las transferencias Nacionales, Departamentales y Municipales, serán armonizados en el Ingreso y en el gasto por el Alcalde municipal a través del presupuesto.

ARTÍCULO 14°.- Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiera los dineros respectivos.

ARTÍCULO 15°.- Los recursos públicos son inembargables. Por lo tanto, el servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos del Municipio, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva orden, para efectos de que la Oficina Jurídica del organismo o entidad trámite ante la autoridad competente el respectivo desembargo.

ARTÍCULO 16°.- Devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos: Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en la vigencia actual.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 17°.- El ordenador del gasto en el Municipio será el señor Alcalde, en el Concejo el señor Presidente de la Corporación, en la Personería el señor Personero y en las Entidades descentralizadas los respectivos gerentes o directores, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994 y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal.

ARTÍCULO 18°.- Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chile

Declaración Chile 11 No. 1129 pág. 2 Teléfono 2344444 E-mail: 1800 17302
Correo: correo@cmfchiladunamarea.gub.cl Página: www.cmfchiladunamarea.gub.cl





Alcaldía Municipal de Chía

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquirieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 19°.- Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 20°.- Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 21°.- Los órganos a los que se refiere el artículo 4° del presente Decreto, cancelarán los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

ARTÍCULO 22°.- Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado Viabilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2015. Por medio de éste, la Secretaria de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por todo concepto de gastos de personal,

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Teléfono: 011 254 1110 ext. 2. Telefax: 011 254 441 514. 1800 / 1802
Correo: info@alcaldia-municipal-de-chia.gov.co Página: www.chia-municipal.gov.co



DP
3



Ayuntamiento Municipal de Chia

salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador de gastos del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 23°.- La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, el certificado de Viabilidad presupuestal respectiva de la Secretaría de Hacienda – Dirección Financiera, y de los siguientes requisitos

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto de la Secretaría de Planeación si se afectan los gastos de Inversión.
5. Y los demás que la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2015.

La Dirección de Función Pública tramitará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, La Personería y los Establecimientos Públicos, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto a quien haga sus veces.

ARTÍCULO 24°.- La Administración Municipal no podrá iniciar procesos de negociación laboral, re categorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, reconocimiento de ascensos en el escalafón de los docentes y autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los trabajadores oficiales, sin contar con el respectivo Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por el Secretario (a) de Hacienda, que garantice la existencia de los recursos.

ARTÍCULO 25°.- Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas,

Ahora Si Trabajando juntos Por Chia

Teléfono: Dirección No. 71-29-260-2 Teléfono: 29-44-440-510 1800-21837
Teléfono: 29-429-2916 Correo electrónico: oficina@aymunicipalchiva.gov.co



3

